

Convocatoria general de ayudas al estudio de la Universidad de Cádiz. Curso 2011-2012

El artículo 54.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, modificado por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, y el Decreto 233/2011, de 12 de julio, establece que “anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas. Las comisiones encargadas de su asignación, que deberán contar con representación de los estudiantes, serán designadas por el Consejo de Gobierno”.

Conforme a lo anterior, la Universidad de Cádiz convoca las presentes becas y ayudas para el curso académico 2011-2012 dirigidas a facilitar el estudio de los alumnos de grado, máster, diplomatura y licenciatura de la Universidad de Cádiz que, con escasos recursos económicos, no son beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas anualmente por el Ministerio de Educación, por no alcanzar los requisitos académicos exigidos en la convocatoria del mismo.

Asimismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

La presente convocatoria se registrá por las siguientes

BASES

Primera. Destinatarios

Las ayudas que son objeto de la presente convocatoria están destinadas a los alumnos de la Universidad de Cádiz matriculados en el curso académico 2011-2012 en estudios de grado, máster oficial, diplomatura y licenciatura, con escasos recursos económicos y que no disfruten de beca o ayuda de cualquier clase de una entidad pública o privada para la misma finalidad.

Segunda. Clases y cuantías de las ayudas

Se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. Ayudas para alumnos que se encuentran en el umbral de renta establecido.

1.1. Ayuda para abono de precios públicos por servicios académicos. Esta ayuda en ningún caso podrá sobrepasar el importe abonado por los mismos, ni la cantidad máxima de **700,00** euros. Para el cálculo de la cuantía se multiplicará la base de un módulo de **12,20** euros por crédito matriculado.

1.2. Ayuda para gastos de transporte. Procede en aquellos casos en que la distancia entre el centro docente y el domicilio de la unidad familiar del alumno se encuentre comprendida entre 5 y 50 kilómetros, con un importe máximo de **350,00** euros, sobre la base de un módulo de **7,00** euros por kilómetro. En caso de matricularse de menos créditos de los establecidos en las bases cuarta y quinta, el importe será proporcional al número de créditos matriculado. Si los créditos se cursan en un solo cuatrimestre, la cuantía de la ayuda será del 50% del total que le hubiese correspondido.

1.3. Ayuda para gastos de residencia. Procede para aquellos alumnos que tengan que residir fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos se considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal. Esta ayuda será incompatible con la establecida en el apartado 1.2 y tendrá un importe máximo de **600,00** euros. En caso de matricularse de menos créditos de los establecidos en las bases cuarta y quinta, el importe será proporcional al número de créditos matriculado. Si los créditos se cursan en un solo cuatrimestre, la cuantía de la ayuda será del 50% del total que le hubiese correspondido.

Si la distancia entre el domicilio familiar y la localidad donde está ubicado el centro docente es inferior a 50 kilómetros, se deberá demostrar que, por causa de la insuficiencia de los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos, es necesario residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

1.4. En el caso de estudiantes afectados de una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 65%, se incrementarán las ayudas señaladas en los puntos 1.2 y 1.3 en un 50%, siempre que se matriculen del mínimo de créditos establecidos en la base cuarta y quinta.

1.5. Para la concesión de ayudas para alumnos se aplicará el umbral establecido en la Base sexta 1.1., de la presente convocatoria.

2. El importe global de la beca no podrá exceder la cantidad de **1.300,00** euros por beneficiario, salvo en los casos que presente una discapacidad igual o superior al 65%.

3. El número de ayudas propuestas por la Comisión encargada del estudio de las solicitudes estará limitado, en todo caso, por las consignaciones presupuestarias y por la cuantía de los importes de las ayudas adjudicadas.

Tercera. Requisitos generales

Para obtener alguna de las ayudas de la presente convocatoria, será preciso cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de terceros países cuando se tenga residencia en España en el momento de solicitar la ayuda. En los dos últimos casos se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores hayan sido contribuyentes de la AEAT en el ejercicio 2010.

- b) Estar matriculado en un centro de la Universidad de Cádiz, propio o adscrito, siempre que la Universidad recaude los precios públicos por servicios académicos.
- c) Cumplir los requisitos de orden académico y económico fijados en esta convocatoria.
- d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- e) No disfrutar de beca o ayuda de cualquier clase de una entidad pública o privada con esta misma finalidad.

Cuarta. Requisitos de carácter académico. Alumnos de grado, 1º y 2º ciclo.

1. Para poder disfrutar de las ayudas previstas en la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los requisitos de carácter académico que se indican a continuación.

2. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante de estudios de grado y/o primer y segundo ciclo en el curso 2010-2011, o en su caso, el último realizado, deberá ser como mínimo:

Titulaciones no técnicas:	Mínimo matriculado:	40 créditos
	Mínimo superado:	60% de créditos matriculados

Titulaciones técnicas:	Mínimo matriculado:	40 créditos
	Mínimo superado:	45% de créditos matriculados

3. En el caso de los alumnos que hayan optado por la matrícula parcial (según lo establecido en el Reglamento por el que se regula la admisión y matriculación en la Universidad de Cádiz), en los estudios de Grado deberá superar:

Titulaciones no técnicas:	80% de créditos matriculados
Titulaciones técnicas:	60% de créditos matriculados

4 A partir de los mínimos señalados, los alumnos que se hayan matriculado de más asignaturas o créditos, cumplirán los requisitos al alcanzar la misma proporción arriba indicada respecto al número de asignaturas o créditos matriculados y superados.

5 Para el curso académico 2011-2012, el solicitante deberá haberse matriculado como mínimo de 40 créditos, independientemente de si la titulación es considerada o no como técnica. En el caso de los alumnos que cursen estudios de grado y hayan optado por la matrícula parcial, deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento por el que se regula la admisión y matriculación en la Universidad de Cádiz.

Quinta. Requisitos de carácter académico. Alumnos de máster.

1. Para poder disfrutar de las ayudas previstas en la presente convocatoria, deberán los solicitantes cumplir los requisitos de carácter académico que se indican a continuación.

2. Los solicitantes de beca para primer curso de estudios de Másteres oficiales deberán acreditar una nota media igual o superior a **5,80** puntos en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios que le

dan acceso al máster, contabilizándose la totalidad de las asignaturas requeridas para la obtención del título. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,13.

3. Los solicitantes de beca para posteriores cursos deberán acreditar haber superado el 80% de la totalidad de los créditos de que hubieran estado matriculados en el curso 2010-2011.

4. Para el curso académico 2011-2012, el solicitante deberá haberse matriculado de un mínimo de 40 créditos.

Sexta. Requisitos de carácter económico

1. Umbral de renta.

Se establece a estos efectos un único umbral de renta a determinar conforme a lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011-2012 para estudiantes de enseñanzas universitarias.

1.1. El umbral de renta familiar para la concesión de las becas que se indican en el punto 1 de la base segunda de esta convocatoria será el siguiente:

Familias de 1 miembro:	3.960,00 euros
Familias de 2 miembros:	7.642,00 euros
Familias de 3 miembros:	11.136,00 euros
Familias de 4 miembros:	14.604,00 euros
Familias de 5 miembros:	18.066,00 euros
Familias de 6 miembros:	21.451,00 euros
Familias de 7 miembros:	24.759,00 euros
Familias de 8 miembros:	27.993,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.233,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

2. Umbral de patrimonio familiar.

2.1. La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700 euros.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

2.2. Se denegará la beca solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en 2010, superior a 155.500 euros.

Séptima. Reglas de procedimiento

1. La solicitud se realizará a través del enlace disponible en la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-universidad-cadiz>, siguiendo las indicaciones disponibles en la misma web. **No se procederá al traslado automático de las solicitudes presentadas para la convocatoria de becas del Ministerio de Educación a la convocatoria de becas y ayudas de la Universidad de Cádiz**, por lo que, en todo caso, el alumno deberá presentar su solicitud.

2. Junto con la solicitud, todos los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años. Los alumnos de la Unión europea y los extranjeros no comunitarios, además del NIE del solicitante, presentarán los documentos identificativos de los demás miembros computables de su unidad familiar.
- b) Cuando haya ascendientes de los padres que formen parte de la unidad familiar, deberá justificar su residencia en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2010 con el certificado municipal correspondiente.
- c) En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario. Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2010). En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará la ayuda.
- d) En el supuesto de que algún miembro computable de la unidad familiar percibiera cualquier otro tipo de ingresos no computados en la declaración de renta o certificado de imputaciones durante el año 2010, deberá ser acreditado mediante certificación emitida por el organismo pagador. Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada.
- e) Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican el banco, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta (20 dígitos en total), de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.
- f) Si el alumno pertenece a un centro adscrito, copia del resguardo de matrícula correspondiente al curso 2011-2012.
- g) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio (en ambos casos referido a todo el año 2010). En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familiar a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio. Se entenderá como medios económicos propios suficientes una renta libre de 2.500,00 euros, una vez deducidos los gastos de alquiler o compra de la vivienda considerada domicilio familiar. En el caso de estudiantes que formen una unidad familiar independiente no procederá la concesión de la ayuda de residencia.
- h) Documentación acreditativa de las situaciones que dan derecho a deducciones:
- i) Copia del título de familia numerosa. Este documento debería estar en vigor a 31 de diciembre de 2010.
- j) Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente cualificada, de grado igual o superior al 33%, a fecha 31 de diciembre de 2010.
- k) Resguardo de matrícula de cada hermano del solicitante, menor de 25 años, que cursara estudios universitarios y residiera fuera del domicilio familiar durante el curso 2010-2011, debiendo también justificar la misma documentalente.
- l) Documentación acreditativa de orfandad absoluta.
- m) Cualquier documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial (contrato de

alquiler, de residencia, certificado de empadronamiento, etc.).

3. La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica que declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las presentes bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o reintegro de la ayuda.
- d) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de esta ayuda y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada con esta misma finalidad, deberá comunicarlo en la oficina de becas de la Universidad de Cádiz.
- e) Que autoriza a la Universidad de Cádiz, para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo cual se deberá firmar el impreso de autorización por todos los miembros computables de la unidad familiar.

4. El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días **9 y las 14:00 horas del 30 de abril del año 2012.**

5. En ningún caso, la presentación de solicitud de estas ayudas conlleva la exención de precios públicos por servicios académicos, así como tampoco su aplazamiento.

6. Para el estudio de las solicitudes presentadas, actuará como comisión encargada de su asignación, los representantes de la Universidad de Cádiz en el órgano de selección de becarios determinado en la Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

7. Las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos de forma, se harán públicas en la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-universidad-cadiz>, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aportación de esta documentación se hará conforme a lo señalado en la misma página web.

8. En la tramitación de los expedientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Atención al Alumnado – Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá consultar a través del apartado de Becas del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Atención al Alumnado, al que puede accederse desde la página web <https://cau-alumnos.uca.es/cau/index.do>.

9. Una vez examinado el cumplimiento de las circunstancias personales y los límites máximos del umbral de

renta familiar para tener derecho a las ayudas de conformidad con lo establecido en la bases sexta 1, se examinará la concurrencia de los requisitos académicos previstos en la presente convocatoria, formulando, en consecuencia, la oportuna propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

10. La propuesta de resolución de la Comisión será publicada en los tablones de anuncios del Área de Atención al Alumnado – Becas, con relación de las becas concedidas e importes correspondientes y de las becas no concedidas, para que los interesados puedan presentar alegaciones ante dicha Comisión en el plazo de 10 días.

Se comunicará la publicación a las Secretarías de los Centros, publicándose también en la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-universidad-cadiz>.

11. Transcurrido el plazo mencionado, la Comisión propondrá al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz la relación definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas. La resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Atención al Alumnado – Becas, así como en la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-universidad-cadiz>, comunicándose dicha publicación a las Secretarías de los Centros.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el artículo 8 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Verificación y control

1. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria quedan obligados a:

- ✓ Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en anulación de matrícula o no hayan concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados en convocatoria ordinaria o extraordinaria.
- ✓ Acreditar ante la Universidad de Cádiz el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan las presentes bases.
- ✓ Comunicar a la entidad concedente la obtención de ayudas o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

2. Tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas, como el descubrimiento de que el solicitante ocultó o falseó datos, se procederá a denegar la beca o a modificar la resolución de su concesión con obligación de devolución del importe indebidamente percibido. Todo ello con independencia de las acciones legales que puedan corresponder por dicha ocultación o falseamiento.

Novena. Régimen de aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en la Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011-2012, para estudiantes de enseñanzas universitarias.